

Rad No. 26-240-108196

Barranquilla, 19/02/2026

Señor(a)
DALGY ISABEL PUELLO ESCAÑO
Calle 4 No. 6 - 89
Astrea

Contrato: 67153837

Asunto: Confirmación de comunicación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 30 de enero de 2026, radicada bajo Interacción No. 236690715, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 4 No. 6 - 89 de Astrea, Cesar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

El día 30 de enero de 2026, la señora DALGY ISABEL PUELLO ESCAÑO, presentó en a través de nuestra línea de atención al usuario, un derecho de petición que versa sobre los mismos hechos (inconformidad con la facturación del mes de enero de 2026), bajo radicado No. WEB 26-001701, del reclamo verbal presentado por usted el día 30 de enero de 2026 bajo Interacción No. 236690715.

Es importante indicarle que, el derecho de petición presentado el día 30 de enero de 2023 bajo radicado No. WEB 26-001701, fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación No. 26-240-106906 del 12 de febrero de 2026, en la cual, se le confirmaron ajustes realizados en el consumo del mes de enero de 2026 y se le indicaron los recursos que procedían contra dicho acto, los cuales puede presentar dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el reclamo verbal presentado por usted el día 30 de enero de 2026 bajo Interacción No. 236690715., relativo a la inconformidad sobre el consumo facturado del mes de enero de 2026, fue resuelto a través de la comunicación No. 26-240-106906 del 12 de febrero de 2026, por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., reitera lo expresado en nuestra comunicación No. 26-240-106906 del 12 de febrero de 2026.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73
236690715